

(R. C. de la C. 556)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de noventa y un mil doscientos (91,200) dólares, originalmente asignados en los Incisos f, g, aaa, ccc y ddd del Apartado 14 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (43,832) y en el Inciso a del Apartado 10 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 (47,368), correspondiente al Distrito Representativo Núm. 22, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de noventa y un mil doscientos (91,200) dólares, originalmente asignados en los Incisos f, g, aaa, ccc y ddd del Apartado 14 de y en el Inciso a del Apartado 10 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (43,832) y en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 (47,368), correspondiente al Distrito Representativo Núm. 22, para llevar a cabo las siguientes obras:

Corporación para el Desarrollo Rural

- | | |
|--|------------------------|
| 1. Para llevar a cabo mejoras en la cancha ubicada en el Bo. Las Palmas de Utuado. | 25,000 |
| 2. Para llevar a cabo mejoras en el camino Amador Román González del Bo. Piletas Arce de Lares. | 25,000 |
| 3. Para la construcción de un muro de contención en el camino aledaño a la Escuela Elemental Francisco Pietri ubicada en la carretera PR 131 del Bo. Guilarte de Adjuntas. | <u>41,200</u> |
| Total | <u>\$91,200</u> |

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 8 de enero de 2010



Firma: _____

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios